

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0235/17

VISTO:

La Ley Nacional N° 25.929, de “Parto Respetado o Humanizado” y su reglamentación, por medio del Decreto N° 2.035/2015.-

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley promueve la atención del parto caracterizada por el respeto a los derechos de la madre, del padre y del bebé recién nacido.-

Que también promueve el respeto a la familia en sus particularidades –raza, religión, nacionalidad-, que se la acompañe en la toma de decisiones seguras e informadas respecto del parto de la mujer y el nacimiento de los hijos.

Que cuando se habla de parto humanizado, se hace referencia a generar un espacio familiar donde la mamá y su bebé sean los protagonistas y donde el nacimiento se desarrolle de la manera más natural posible.

Que la provincia de Buenos Aires todavía no adhirió a la Ley N° 25929.-

Que lo anterior no es óbice para que nuestra comunidad pueda gozar de los beneficios individuales, familiares y sociales que significaría la puesta en marcha de un Programa Municipal para la promoción del parto y nacimiento respetado.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “Programa Municipal para la Promoción del Parto y el Nacimiento Respetado”, cuyos objetivos serán los siguientes:

- a) Capacitar a agentes de salud municipales de las áreas de medicina, obstetricia, enfermería, salud mental, trabajo social y personal administrativo, en lo referido a los derechos de las mujeres y del recién nacido durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto, en consonancia con la Ley Nacional N° 25.929, para implementar una atención de excelencia en todos los efectores de salud del partido de Coronel Dorrego.
- b) Articular acciones de capacitación sobre Parto Respetado o Humanizado con los efectores privados y entidades profesionales del Distrito.
- c) Diseñar e implementar campañas masivas de difusión para promover los siguientes derechos:

- **De las mujeres:** a ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieran tener lugar durante esos procesos de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas; a ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales; a ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto; a estar acompañada, por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y postparto.

-De toda persona recién nacida: a ser tratada en forma respetuosa y digna; a su inequívoca identificación; a la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquélla; a que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

-Del padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo: a recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento; a tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia; a que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida siempre que no incida desfavorablemente en su salud; a recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña.-

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar convenios con ===== Nación y la Provincia de Buenos Aires a fin de articular acciones en común, en lo referido a la promoción de derechos y la atención de mujeres y los recién nacidos durante el embarazo, trabajo de parto, parto y post parto.-

ARTÍCULO 3º) Los costos que demande la aplicación de la presente Ordenanza, serán ===== imputados a las partidas presupuestarias correspondientes de las Direcciones de Salud y del Hospital Municipal.-

ARTÍCULO 4º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a reglamentar la presente ===== Ordenanza.-

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése ===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 6 de diciembre de 2018.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

María Laura Dumrauf
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE